

**RESOLUCIÓN N° 0617**  
**04 DTC 2024**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10205-M-2024, el Decreto N° 1048/2024, la Resolución N° 0548/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1048/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2024, para la contratación del servicio de administración y explotación del matadero municipal en los términos de lo dispuesto en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) Anexo I del Decreto N° 0425/14 –Reglamento de Contrataciones.;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 0548/2024 se declaró desierta la Licitación Pública N° 17/2024 por no presentación de ofertas;

Que el artículo 3°) apartado 2 inciso b de la Ordenanza N° 7838 establece que se podrá contratar cuando: "... la Licitación Pública, Privada o el Remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o cuando al adjudicatario se le haya decretado la caducidad del contrato y siempre que se ajuste al presupuesto contratado ...";

Que en ese marco, la Subsecretaría de Comercio solicitó a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera que realice las gestiones necesarias a fin contratar de manera directa el servicio de administración y explotación del Matadero Municipal;

Que en este sentido, la autoridad de aplicación sugiere la contratación del señor Juan VARGAS CAIGÚAN para que preste el servicio de administración y explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que asimismo, la autoridad de aplicación informó que solicitó la contratación de la persona mencionada debido a su conocimiento, capacidad e idoneidad para la ejecución del servicio, considerando que él es quien tiene a su cargo la administración y explotación del matadero desde el año 2022;

Que cabe destacar que el Matadero Municipal se encarga de faenar entre quinientos (500) y setecientos (700) cabezas porcinas mensuales pudiendo variar en más o en menos, dependiendo de la época del año de la que se trate, que cumple con el debido control bromatológico impuesto para dicha actividad, a fin de evitar los posibles brotes de diversas enfermedades, tales como triquinosis procurando así el cuidado sanitario de la ciudadanía y genera además beneficios a todos los productores de la ciudad de Neuquén;

  
GABRIELA V. CAGOL  
Subsecretaría de Comercio  
Secretaría de Gobierno y Coord.  
Municipalidad de Neuquén

0617-24

Que resulta relevante remarcar que la falta de prestación de este tipo de servicio, podría dar lugar a diferentes impactos negativos en los productores zonales, ya que el Matadero Municipal es el único en la zona, y su carencia podría redundar en que los productores se vieran en la obligación de trasladar sus animales a mataderos de otras zonas más alejadas, aumentando los costos de comercialización de los porcinos y generando además, en aquel caso, un perjuicio adicional a los productores, en caso de no prestarse el servicio;

Que la Municipalidad de Neuquén a través de su Carta Orgánica Municipal asume diferentes deberes, obligaciones y responsabilidades para su comunidad, y dentro de ellas, se encuentran la de velar por la salud de la población y por las condiciones bromatológicas de los alimentos que se produzcan o comercialicen en la ciudad;

Que por su parte el artículo 22°) de la Carta Orgánica Municipal estableció que: *"... La Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial..."*;

Que asimismo, el artículo 28°) de la Carta Magna dispuso: *"...La Municipalidad garantizará la fiscalización bromatológica, especialmente preventiva, desarrollando en forma sistemática y continúa acciones de divulgación y educación sobre la materia..."*;

Que resulta necesario asegurar la continuidad, regularidad y obligatoriedad de la prestación del servicio mediante el otorgamiento de autorización en los términos del artículo 3°) apartado 2° inciso b de la Ordenanza N° 7838, para contratar de manera directa al señor CAIGÚAN para prestación del servicio de administración y explotación del Matadero Municipal;

Que en tal sentido, la contratación que se propicia en las actuaciones mencionadas, resulta una actividad esencial para la ciudadanía neuquina, dado el impacto que la misma tiene en materia de salud, como así también debido a los beneficios económicos que su desarrollo genera para la zona productiva;

Que cabe advertir que el artículo 2°) de la Resolución N° 0548/24 posee un error material involuntario al dejar sin efecto la Licitación Pública N° 17/2024 que fuera declarada desierta en el artículo 1°) de la referida norma legal, por lo que a fin de evitar contradicciones resulta necesario dejar sin efecto el artículo 2°) de la Resolución N° 0548/24,

Que tomó intervención la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Comercio mediante Dictamen N° 005/24 y la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera mediante Dictamen N° 0279/24, sin formular observaciones al presente trámite;

  
GABRIELA V. CAGOL  
Subsecretaría de Comercio  
Secretaría de Gobierno y Coord.  
Municipalidad de Neuquén

0617-24

Que mediante Decreto N° 1164/24, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN EN SU CARÁCTER DE TAL Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZASE Y APRUÉBASE** la contratación en los términos ----- del artículo 3, inciso 2º, apartado b de la Ordenanza N° 7838, del señor **JUAN ESTEBAN VARGAS CAIGUAN, D.N.I. N° 92.753.722** para la prestación del servicio de administración y explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el tenor del contrato del servicio de ----- administración y explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Juan Esteban Vargas Caiguan, D.N.I. N° 92.753.722, obrante a fs. 33/38 del Expediente N° OE-10205-M-2024.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** a la Subsecretaria de Comercio dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación a suscribir en representación del Estado Municipal, el contrato cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente Resolución.

**Artículo 4º) DEJASE SIN EFECTO** el artículo 2º) de la Resolución N° ----- 0548/2024 de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.

  
GABRIELA V. CAGOL  
Subsecretaria de Comercio  
Secretaría de Gobierno y Coord.  
Municipalidad de Neuquén